



“Puntos resolutivos de la Versión Pública”
Monterrey, Nuevo León 14 de octubre de 2022

PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA:
27/2022

PRESUNTO RESPONSABLE:
[REDACTED] 1

AUTORIDAD INVESTIGADORA:
DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO E INVESTIGACIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL

AUTORIDAD SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA:
DIRECCIÓN DE ANTICORRUPCIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE MONTERREY

SENTENCIA DE RESOLUCIÓN

En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León a los 14- catorce días del mes de octubre del 2022-dos mil veintidós.

VISTO

Para resolver el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa que se tramita bajo el número de expediente **P.R.A. 27/2022**, iniciado con motivo del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa **I.P.R.A. 28/2022**, suscrito por la Dirección de Control Interno e Investigación de la Contraloría Municipal, de fecha 25- veinticinco de julio del 2022- dos mil veintidós, en contra [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED],2

por la presunta falta administrativa NO GRAVE consistente en el incumplimiento establecido en la fracción I del artículo 49 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León.

RESUELVE

PRIMERO: Se impone una **SUSPENSIÓN DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN**, consístete a 15- quince días, sin goce de sueldo en contra [REDACTED] 3,
lo anterior por ser observado con una conducta reiterada que infringe el apartado Séptimo en sus fracciones I, II y XI de los Principios y Valores Éticos del Código de Ética y Conducta de las y los



Servidores Públicos del Municipio de Monterrey, el apartado Séptimo fracción I y IV del Código de Conducta Base de los y las Servidores Públicos, así como lo señalado en el referido artículo 49 fracción I de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, razonamientos asentados en las **CONSIDERACIONES JURIDICAS** Quinta y Sexta de esta resolución.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] 4; la presente resolución en el domicilio que proporcionaron para los efectos de oír y recibir notificaciones para su debido conocimiento.

TERCERIO: Se gire atengo oficio [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] 5, lo anterior fin de que surtan los efectos legales correspondientes a la **SUSPENSIÓN DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN** en contra [REDACTED] 6.

CUARTO: Se gire atento oficio a [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] 7, en el Registro de Servidores Públicos Sancionados e Inhabilitados.

QUINTO: Así lo resolvió y firma la **C. LIC. LUIS RAÚL GUTIÉRREZ ZAPIÉN**, Director de Régimen Interno de la Contraloría Municipal de Monterrey de conformidad con lo dispuesto por los artículos 208 fracción XI de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León. Y de conformidad con los artículos 109 fracción III de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Nuevo León; 3 fracción IV, 9 fracción II, 10, 111, 112, 104 fracción III de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 42 fracción VIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey y 10 inciso A) fracción I, e inciso B) fracción III del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal de Monterrey.



FUNDAMENTO LEGAL

1.- Eliminado: Nombre de persona física. Fundamento Legal: artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en coordinación con los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales.

2.- Eliminado: Nombre de persona servidora pública que demanda puesto y lugar de trabajo. Fundamento Legal: artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en coordinación con los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales.

3.- Eliminado: Nombre de persona física. Fundamento Legal: artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en coordinación con los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales.

4.- Eliminado: Nombre de persona servidora pública que demanda puesto y lugar de trabajo. Fundamento Legal: artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en coordinación con los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales.

5.- Eliminado: Lugar de trabajo. Fundamento Legal: artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en coordinación con los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales.

6.- Eliminado: Nombre de persona física. Fundamento Legal: artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en coordinación con los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales.

7.- Eliminado: Nombre de persona servidora pública que demanda puesto y lugar de trabajo. Fundamento Legal: artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en coordinación con los Lineamientos



Gobierno
de
—
Monterrey



Contraloría
Municipal
—

en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales.